

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE  
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN  
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS  
INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES POR PROCEDIMIENTO  
DE CONTRATO DE MENOR**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto es contratar los servicios de mantenimiento y explotación de las instalaciones de las piscinas municipales que incluyen además del mantenimiento, los servicios de socorrista, taquillero, servicio de limpieza, etc. durante la temporada de verano del año 2016.

Los servicios que se han de prestar son los siguientes:

- Gestión de la piscina semiolímpica, la de chapoteo, vestuarios e instalaciones varias, incluidos los servicios de socorrismo, taquillero y control de acceso.
- Cursillos de natación.
- Prestación de servicios de programas y de actividades deportivas a desarrollar en las piscinas municipales.
- Limpieza y guardarropa de las piscinas y todas las instalaciones, incluida la zona habilitada para comer.
- Servicio de mantenimiento, tratamiento y vigilancia de las piscinas y demás instalaciones en el periodo de apertura al público y práctica de protocolo de Autocontrol.
- Desinfección, desratización y desinsectación.

Queda excluido del presente servicio la siega y tratamiento del césped de las piscinas, aunque no su limpieza.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del servicio de las instalaciones de las piscinas será el procedimiento de contrato menor.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se publicará en la página web del Ayuntamiento.

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de Licitación

El presupuesto base de Licitación del conjunto de los servicios objeto de la contratación se fija en la cuantía de **17.332,90 euros anuales por la temporada de piscinas**, al que se adicionará el Impuesto del Valor Añadido por el valor de **3.639,90 euros**, lo que supone un total de **20.972,80 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.**

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 920. 227.06 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

La empresa adjudicataria ingresará cada 15 días en el Ayuntamiento de Valdefresno el importe de las entradas, que cobrará a los usuarios según los precios facilitados por el Ayuntamiento.

Los ingresos de los cursillos de natación, según los precios establecidos por el Ayuntamiento, serán para el adjudicatario.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio de mantenimiento de las piscinas que incluya socorrista será de una temporada con efectos previstos desde **el 25 de junio de 2016 hasta el 4 de septiembre de 2016**, pudiendo variar las fechas de apertura y cierre de las piscinas por el Ayuntamiento, dependiendo de las condiciones climatológicas u otras circunstancias, abonándose en tal caso la cantidad de 266,66 euros por día de más o restando por día de menos según lo que resulte de dividir el precio de adjudicación del contrato entre 72 días.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**3. La solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por dos o más de los siguientes medios:

a) una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdefresno, Crta. Valdefresno s/n, en horario de atención al público de **9,00 a 14,30** horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de los servicios de las instalaciones de las piscinas municipales que incluyen mantenimiento, socorrista, taquillero, servicio de limpieza, etc.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa y modelo **Anexo I**.

- Sobre «B»: Oferta Económica, conforme al modelo **Anexo II**, y Documentación Técnica, incluyendo documentación que permita valorar las ofertas relacionadas con los criterios fijados en el pliego distintos de la oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquel le sustituya reglamentariamente.

2.- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando sea exigible. Deberá aportarse asimismo el Código de Identificación Fiscal de la entidad, en copia compulsada.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la entidad de acuerdo con lo exigido en la Cláusula 7 de este pliego.

4.- Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 60 del TRLCSP. (conforme al modelo **Anexo I**). Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse el corriente cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdefresno, impuestas por las disposiciones vigentes. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación por el licitador o licitadores propuestos como adjudicatarios del contrato, justificación que deberán aportar en el plazo máximo de diez días hábiles. A efecto de cómputo de ese plazo, la comunicación al interesado o interesados se realizará mediante llamada telefónica y remisión de correo electrónico. Esta modalidad de declaración responsable exime a los licitadores de presentar en el sobre A las certificaciones que sólo habrá de aportar obligatoriamente en el caso del propuesto como adjudicatario.

5.- Certificaciones administrativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, expedidas en la forma y por los órganos previstos en el art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente de calificación "positiva". Estas certificaciones tienen una validez de 6 meses desde su emisión.

6.- Certificación administrativa positiva de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Valdefresno. Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión.

7.- Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a los servicios objeto del contrato de que se trate, y una declaración responsable firmada por el representante de la entidad indicando que no ha causado baja en la matrícula de dicho impuesto. Si está obligado a tributar en dicho concepto, copia del último recibo, y si no está obligado, declaración responsable de dicha circunstancia.

8.- Las empresas extranjeras no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente.

Para las empresas de países de la U.E. será suficiente que acrediten su inscripción en un registro profesional o comercial si así lo exige la legislación de su respectivo Estado.

9.- En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Valdefresno, sus ofertas económicas deberán indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que las formen, y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, e irán firmadas por todos los empresarios agrupados.

10.- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico del empresario o de su representante en la contratación con el Ayuntamiento. **El correo que se facilite será al que se envíen las notificaciones.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.4. del Real Decreto Ley 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación contenida en el **SOBRE A**, es decir la documentación ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO, el Certificado de Clasificación en su caso, solvencia económica, financiera y técnica así como las declaraciones responsables, se sustituirán por una única Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se incorpora modelo de declaración como anexo I.

#### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

- a) Oferta económica: Se presentará conforme modelo **Anexo II**.
- b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

No se exige garantía provisional.

**CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación y Aspectos Objeto de Negociación con la empresa.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios de adjudicación sobre un total de 100 puntos.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

Menor precio a pagar por temporada por el Ayuntamiento. **De 0 a 50 puntos.** Se asignarán 50 puntos a la mejor oferta, 0 puntos al tipo de licitación y proporcionalmente al resto de las ofertas comprendidas entre estos valores.

**B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor que pueden ser objeto de negociación:**

**30 puntos:** metodología del desarrollo de los trabajos y actuaciones a realizar, actividades a desarrollar y gestión de las actividades deportivas. Mejoras ofertadas.

**20 puntos:** experiencia, calidad del servicio, personal a contratar para el desarrollo del servicio, personal con titulación de Técnico en instalaciones deportivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de la Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del **5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación.

##### **A) Obligaciones del Contratista:**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El horario de apertura de las piscinas es de **12 de la mañana a 9 de la noche** todos los días de la semana. Dicho horario podrá ser modificado por Decreto de la Alcaldía.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A estos efectos, el concesionario deberá disponer de un **seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 euros.**

- Correr con los **gastos de gasoil** que se consuma para el agua caliente.

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

- Solicitar las correspondientes autorizaciones y licencias que sean necesarias.

En especial se deberá velar por los siguientes aspectos:

a) Mantener las instalaciones en perfectas condiciones de seguridad e higiene.

b) Controlar el buen funcionamiento de las instalaciones (control de entrada y salida de usuarios, etc.)

c) Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente de por la gestión y explotación del servicio e **ingresarlo en el Ayuntamiento cada 15 días.**

d) Realizar el mantenimiento de las piscinas (control de nivel de PH, cloro, desinfección, desinsectación y desratización, etc.)

e) Establecer el servicio de socorrista y tener a disposición del usuario un local de primeros auxilios.

f) Contratación del personal adecuado para la buena prestación del servicio (socorristas, taquilleros, personal de mantenimiento, monitores).

g) Tener a disposición del cliente de forma visible el precio de entrada y abono de las piscinas, normas de las mismas y Bandos de la Alcaldía que se les faciliten.

h) Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

i) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera

esencial (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

j) Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones siempre que sean por negligencia del adjudicatario, o por el mal uso de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

k) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de contratación.

#### **B) Obligaciones de la Administración:**

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio, al que facilitará el material necesario para la prestación del servicio del que se le facilita **el inventario que se adjunta al presente pliego** y que se comprobará antes de la firma del contrato.

- Percibir el pago del precio que se efectuará previa prestación del servicio mensualmente, en tres pagos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre y tras la aprobación de la factura por el órgano competente.

- Si la administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- Inspeccionar en cualquier momento el servicio objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el adjudicatario.

- Imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que hubiere cometido en la prestación del servicio.

- Suprimir el servicio, por razones de interés.

- Resolver el contrato por cualquiera de las causas previstas en el Ordenamiento.

- Velar por el respeto de los derechos de los usuarios del servicio.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de precios**

El precio de este contrato no será objeto de revisión.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalidades por incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Valdefresno, a 3 de junio de 2016

EL ALCALDE

  
Fdo.: José Pellitero Álvarez

## **ANEXO I**

### **DECLARACION RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, localidad de \_\_\_\_\_, con tfno. de contacto \_\_\_\_\_ y D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio y/o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, localidad de \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_,

#### **DECLARA:**

1. Que él o la empresa a la que representa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente en orden a su capacidad y solvencia y reúne todas las condiciones exigidas para contratar con las Administraciones Públicas.
2. Que ni él ni la empresa a la que representa, en su caso, ni las personas que ejercen cargos de Administradores o Representantes en la misma, están incurso en las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
3. Que él o la empresa a la que representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe y ha abonado las correspondientes liquidaciones y que se compromete a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula

del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, a presentar igualmente declaración responsable indicando dicha circunstancia

4. Que no tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valdefresno.

5. Que posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional para prestar el servicio, y en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en esta empresa me comprometo a acreditarlo adecuadamente ante el Ayuntamiento, según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

6. Que en caso de resultar adjudicataria del contrato todo el personal que ponga a disposición de la ejecución del contrato será afiliado y dado de Alta en la Seguridad Social con carácter previo al comienzo de su actividad.

7. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

8. Que autorizo al Ayuntamiento de Valdefresno a remitirme las notificaciones que procedan, con respecto del presente contrato por correo electrónico a la siguiente dirección: \_\_\_\_\_.

En Valdefresno, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**OFERTA ECONOMICA**

D./Da \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, localidad  
de \_\_\_\_\_, con tfno. de contacto \_\_\_\_\_  
y D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio y/o en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_, con domicilio  
social en \_\_\_\_\_,  
localidad de \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_,  
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por contrato  
menor para la contratación de servicios de las instalaciones de las piscinas municipales,  
hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto  
íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con la siguiente  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

BASE IMPONIBLE	IMPORTE en numero	IMPORTE en letra
I.V.A. 21%		
TOTAL		

En Valdefresno, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_